



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR- CESAR  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Valledupar, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Ejecutivo para efectividad de la garantía real de Menor Cuantía. Ejecutante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Nit. 860.003.020-1.

Ejecutado: VICTOR HUGO ALVAREZ SARMIENTO. C.C. 7.573.343.

Radicado: 200014003003 2019 00575 00.

Mediante auto de fecha 24 de octubre de 2019, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°. 190-6631 de propiedad del demandado, medida que fue debidamente inscrita según informa la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Valledupar, a través del oficio de fecha 11 de febrero de 2020. Siendo lo anterior así, de conformidad con el artículo 595 del C.G.P. se,

**RESUELVE**

PRIMERO: ORDENAR el SECUESTRO del bien(es) inmueble(s), ubicado en la Carrera 23 No. 25-15, Barrio Primero de Mayo, de la ciudad de Valledupar, Cesar, cuyos linderos son: NORTE: Predio de PEDRO PEREZ; SUR: Predio de la señora CARMEN MEDINA, antes, hoy de la señora CEVERA LETICIA CORDOBA; ESTE: Predio de GEORGINA MAX y OESTE: Carrera 23 en medio, predio de la señora MARIA GOMEZ. Este inmueble se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, con las matrículas inmobiliaria N°. 190-6631 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

SEGUNDO: OFICIAR al REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS calle 18 No.9-58, teléfono 3004957788/3215051701, Valledupar, Cesar, para que se sirva designar el auxiliar de la justicia (secuestre). Comuníquesele conforme a la ley.

TERCERO: COMISIONAR, para la práctica de la diligencia, al señor Alcalde Municipal de Valledupar, Cesar, con facultades para señalar día y hora en que deba cumplirse la diligencia, posesionar al secuestre. Líbrese despacho. Insértese al exhorto copia del folio que contenga los linderos del inmueble. (Artículo 39 del Código General del Proceso).

Notifíquese y cúmplase,

**Firmado Por:**

**CLAURIS AMALIA MORON BERMUDEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**51053a2d29d2e358292406591ff0f61098296145911d10463bd5502f92e73cba**

Documento generado en 13/01/2021 09:44:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**